CONTRATO No.: **13 DE 2021**

CONTRATANTE: PARQUESOFT BOGOTÀ

CONTRATISTA: JOHANNA PATRICIA RUBIANO

OBJETO: Contratar los servicios profesionales de un Contador público para ejercer las actividades de Contador del proyecto de inversión denominado DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056.

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 36.953.333,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: (16) MESES Y (02) DÍAS

CIUDAD Y FECHA: SUCRE, SINCELEJO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PARQUESOF BOGOTÀ, con Nit No. 900.162.284 – 4, bajo la representación legal de **CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.687, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JOHANNA PATRICIA RUBIANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.487.065 expedida en Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** , el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO**: Contratar los servicios profesionales de un Contador público para ejercer las actividades de Contador del proyecto de inversión denominado DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056.**TERCERA - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:

1.Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

2.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3.Realizar la supervisión del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar los registros de gastos, ingresos y costos del proyecto **DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056**
2. Realizar la Entrega de los movimientos financieros actualizados por mes para la gerencia y el asistente Financiero.
3. Realizar la entrega de las actividades contables de todo el proyecto de inversión.
4. Realizar los procesos de Revisión, ajuste e informe de ejecución presupuestal mensual.
5. Apoyar la Elaboración de las autorizaciones de pagos, con sus respectivos soportes
6. Registrar, validar y verificar las autorizaciones de pagos a tramitarse en la plataforma SPGR.
7. verificar y Validar el cumplimiento de presupuesto del proyecto.
8. Apoyar los procesos de tramites de ajustes Financieros necesarios y que sean requeridos por la gerencia del proyecto.
9. Apoyar la presentación y elaboración de informes financieros del proyecto de inversión que sean necesarios en la ejecución del proyecto de inversión.
10. Acompañar las reuniones que sean requeridas por la supervisión del proyecto de inversión relacionados a la gestión financiera.
11. Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo a las obligaciones contractuales para el pago.
12. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y Arl durante la ejecución del contrato.
13. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 37.413.333,00)**, para todos los efectos fiscales.

La forma de pago del contrato será así: **PARQUESOFT BOGOTÀ**", realizará diecisiete (17) pagos a razón de mensualidades vencidas la siguiente manera:

Un (01) primer pago a razón de **SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($153,333,00).** previa presentación de informe de actividades del mes, certificado de supervisión del objeto contractual, acreditación de pagos a salud, pensión, Arl

Deiciseis (16) pagos mensuales por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000) cada uno,** previa presentación de informe de actividades del mes, certificado de supervisión del objeto contractual y acreditación de pagos a salud, pensión y Arl y suscripción de la respectiva acta de terminación firmada por las partes.

QUINTA. El CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **El CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **El CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **El CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÒN** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de 16 meses y 02 días contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA:_CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **PARQUESOFT BOGOTÀ** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los (29) días del mes de Septiembre de 2021, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante	Contratista
CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS	**JOHANNA PATRICIA RUBIANO**
Representante Legal PARQUESOFT BOGOTÀ	C.C. Nº. 52.487.065 expedida en Bogotá